



RESOLUCIÓN N° 0024-2023/SBN

San Isidro 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00241-2023/SBN-OAF de fecha 21 de abril de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00195-2023/SBN-OAJ de fecha 16 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), concibe al sistema como un medio interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuar la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal d) del artículo 8 de la referida ley dispone que el SINAGERD tiene como objetivo la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "*Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, la máxima autoridad de cada entidad pública constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución N° 042-2017/SBN de fecha 3 de mayo de 2017, se reconstituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, presidido por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 220 y 222-2013-PCM, se aprobaron los "*Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres*" y los "*Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres*", respectivamente, en cuyos numerales 7.2.1 se define al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres como un instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la prevención y reducción del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, el mismo que constituye un documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se emplearán para evitar la generación de nuevos riesgos así como reducirlos;

Que, asimismo, los numerales 7.2.3.1 de los referidos lineamientos técnicos disponen que en la Fase 1: Preparación del Plan, las entidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante resolución o norma equivalente, establecerán la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N° 00241-2023/SBN-OAF, señala que el Equipo Técnico de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN, aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN, mediante Acta N° 001-2022/SBN-GTGRD de fecha 11 de marzo del 2022, se encuentra desactualizado, toda vez que dos de sus integrantes se encuentran con licencia sin goce de remuneraciones; asimismo, señala que, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo solicitó al mencionado Grupo que designen a sus representantes para conformar el correspondiente Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, obteniendo la respuesta de la Alta Dirección, de la Gerencia General, de la Dirección de Normas y Registro, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 00195-2023/SBN-OAJ, señala que conforme a lo establecido en la normativa vigente; así como a lo informado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; corresponde conformar el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, indica que corresponde al Superintendente Nacional de Bienes Estatales, emitir el acto resolutivo que conforme el mencionado Equipo Técnico de Trabajo;

Que, por lo expuesto y conforme a lo sustentado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; corresponde conformar el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de esta Superintendencia, mediante el correspondiente acto resolutivo;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Administración y Finanzas, y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprobó Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; las Resoluciones Ministeriales N°s 220 y 222-2013-PCM que aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, respectivamente; y, conforme a la función prevista en el literales i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) encargado de dar soporte técnico a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y de facilitar la elaboración de los planes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual queda conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCION	SR. JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA GENERAL	SR. LUIS BRIAN GERARDO VILELA ÑAVINCOPA
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO	SRA. NEYDA ROOSMERY FLORES OLORTEGUI
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE NORMAS Y REGISTRO	SR. ERICH APARICIO VASQUEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL	SR. DUILIO DANTE QUEQUEZANA LINARES
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SR. CESAR SAUL FERNANDEZ LAGOS

Artículo 2.- La Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deberá coordinar con el Equipo Técnico de Trabajo que se conforma por la presente resolución, el inicio de sus funciones; asimismo, deberá remitir copia de la presente resolución al CENEPRED, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1, así como al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales